



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2877 (Original 1599)

Sancionada el 26/06/53. Promulgada el 02/07/53

Publicada en el Boletín Oficial N° 4.468, del 13 de julio de 1953.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Condónase la deuda que tuviere el Círculo Médico de Salta, en concepto de impuestos provinciales y tasas o gravámenes municipales, correspondiente al inmueble de su propiedad situado en la avenida Sarmiento número 532/536 de la ciudad de Salta, y exceptúase de iguales impuestos y tasas, en lo futuro, a la referida institución.

Art. 2°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintiséis días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y tres.

JESÚS MENDEZ – Jaime Hernán Figueroa – Alberto A. Díaz – Rafael A. Palacios

POR TANTO:

Salta, julio 2 de 1953.

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RICARDO J. DURAND – Jorge Aranda